



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012000991117423-006-00
REGISTRO SAI
U230579**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012000991117423-006-00, CON REGISTRO SAI U230579 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y, Y POR LA OTRA, AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA GUADALUPE VILLANUEVA GUERRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 01 de diciembre de 2023, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato número **012000991117423-006-00** con Registro SAI **U230579**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, cuyo objeto consiste en la Adquisición Consolidada de 763 Claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024, con una vigencia a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.
- II.- En la Cláusula **SÉPTIMA.** de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- Con fecha 19 de abril de 2024, se emitió acta de Notificación de la Reposición de Fallo, respecto del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-I-174-2023**, atendiendo lo establecido en el expediente de inconformidad 1-2028/2023, en la que entre otros se decretó la nulidad parcial del fallo de dicho procedimiento, para efectos de reposición únicamente respecto de la evaluación técnica de la propuesta de “**EL PROVEEDOR**” de la partida 458, subsistiendo la validez del acto en la parte que no fue materia de reposición.
- IV. Mediante escrito de fecha 29 de abril de 2024, “**EL PROVEEDOR**” solicitó que se modificara “**EL CONTRATO**”, con el objeto de dar cumplimiento a la Reposición de Fallo de fecha 19 de abril de 2024, en relación con el expediente **I-028/2023**, con la finalidad de suministrar los medicamentos, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V.- A través del oficio número 09 53 84 61 1800/2024003631 de fecha 28 de junio de 2023 (sic), recibido el 03 de julio de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
012000991117423-006-00
REGISTRO SAI
U230579

en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, a efecto de realizar los ajustes correspondientes a la partida **458**, para que se impacte la clave **010 000 4512 02**, manteniéndose el precio, cantidades y montos, establecidos en el Anexo 1 (uno) de **"EL CONTRATO"**, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFC/**0006211**/2024 de fecha 08 de julio de 2024, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VII.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"** y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán**, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con **R.F.C.** [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012000991117423-006-00
REGISTRO SAI
U230579**

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO", el **Mtro. Jorge de Anda García**, Titular de la Coordinación de Control de Abasto

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. María Guadalupe Villanueva Guerra**, en su carácter de **Representante Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de realizar los ajustes correspondientes respecto de la clave **010 000 4512 02**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la Cláusula Séptima.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo la modificación a la clave que a continuación se menciona, para quedar como sigue:

Dice:

(Se tiene por reproducida como si a la letra se insertase)

Debe decir:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
010 000 4512 02	ADALIMUMAB, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADA O JERINGA PRELLENADA EN AUTOINYECTOR



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012000991117423-006-00
REGISTRO SAI
U230579**

CON 0.8 ML CONTIENEN: ADALIMUMAB 40 MG. ENVASE CON UNA JERIGA PRELLENADA EN AUTOINYECTOR

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Octava de **“EL CONTRATO”**.


TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **“EL CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral de los mismos.

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **08 de julio de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR “EL PROVEEDOR”
AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. AME060622FA5**


C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]


**C. MARÍA GUADALUPE VILLANUEVA
GUERRA**
Representante Legal

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC,
POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA
DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I
Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-
mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012000991117423-006-00
REGISTRO SAI
U230579**

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0419 de 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"



MTR. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HJJ/LBGP/PDA

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012000991117423-006-00, REGISTRO SAI U230579 DE LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", QUE CELEBRAN EN 5 (CINCO) FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 08 DE JULIO DE 2024.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC,
POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA
DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I
Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-
mayo-2016**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012000991117423-006-00**

**REGISTRO SAI
U230579**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
ARENAS
BOGOTÁ



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

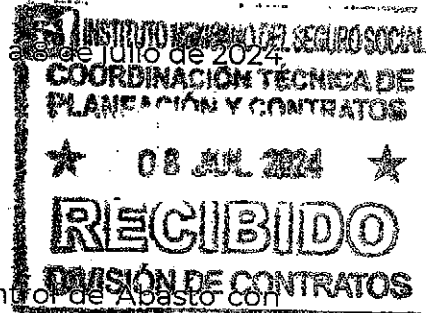


LBGP CM7
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 10FC/0006211/2024

Ciudad de México, a los 08 de julio de 2024.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente



Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Contratos de Abasto con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicitó mediante oficio 095384611800/2024003631 (adjunto), la elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato **012000991117423-006-00** y registro en SAI **U230579**, lo anterior, en relación a la reposición de fallo, derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-512-012000991-1-174-2023**, para la Adquisición consolidada de 763 claves de medicamentos y 377 de material de curación y auxiliares de diagnóstico para el ejercicio fiscal 2024 del que fue emitido el fallo inicialmente el 16 de noviembre de 2023 y su vigencia fenece el próximo 31 de diciembre

Al respecto y atendiendo la resolución de manera específica en el expediente de inconformidad 1-028/2023, promovida por la empresa **AMGEN DE MÉXICO, S.A DE C.V.**, declarándose la nulidad del fallo sobre la partida 458 clave 010 000 4512 02, la cual no quedo adjudicada, modificando la asignación para la partida 458, con los ajustes correspondientes conforme a las cantidades referidas en el oficio mencionado; dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de este.

Por otra parte, derivado de la reposición de fallo antes mencionada, se solicita la elaboración y formalización del convenio modificatorio en donde se realicen los ajustes en la clave descrita en el Acta de Reposición de fallo de fecha 19 de abril de 2023, para la clave 010 000 4512 02 al proveedor **AMGEN DE MÉXICO, S.A DE C.V.**, del cual remito los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondientes al acto citado.

En este sentido, con fundamento en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX. Tel (55) 57 26 17 00 ext.14216
www.imss.aob.mx

[Handwritten signature]



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARIO DEL GOBIERNO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente
Titular de la División**

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Carlos Montelongo Pazarán
Líder de Proyectos A 80

C.c.p.

Lic. José Gonzálo Badillo Merino- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

C.P. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán. -Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. -Coordinación Técnica de Planeación. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

★ 03 JUL 2024 ★

RECORDADO
Ciudad de México
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Handwritten initials and date: 7/3/24

28 de junio de 2023

Of. No. 09 53 84 61 1800/20240013631

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Me dirijo a Usted, en relación con el contrato abierto número 012000991117423-006-00 con registro en SAI U230579, Adjudicado al proveedor Amgen México, S.A de C.V., derivado del procedimiento de contratación Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-512-012000991-1-174-2023, para la adquisición consolidada de 763 claves de medicamentos y 377 de material de curación y auxiliares de diagnóstico para el ejercicio fiscal 2024, cuyo fallo inicial fue emitido el 16 de noviembre de 2023, y su vigencia fenece el próximo 31 de diciembre de 2024.

Al respecto, y de los antecedentes que obran en esta Coordinación, resulta necesario señalar las siguientes consideraciones:

- Con motivo del fallo en comento, fue formalizado por este Instituto el pasado 1 de diciembre de 2023, con el proveedor citado que conforme al Anexo 1 el contrato 012000991117423-006-00 registro SAI U230579, que tiene como objeto de contratación los bienes y cantidades que se detallan a continuación:

Amgen México, S.A de C.V.
Contrato 012000991117423-006-00 registro SAI U230579

Gpo	Gen	Esp.	Dif	Var 2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	4512	03	00	ADALIMUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA PRELENADA O PLUMA PRECARGADA CON 0.4 ML CONTIENE: ADALIMUMAB 40 MG. ENVASE CON UNA JERINGA PRELENADA O UNA PLUMA PRECARGADA.	15,037	6,015
010	000	5613	00	00	DENOSUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA JERINGA PRELENADA CONTIENE: DENOSUMAB 60 MG ENVASE CON UNA JERINGA PRELENADA CON 1 ML.	7,692	3,077
010	000	5626	00	00	DARBEPOETINA ALFA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA PRELENADA CONTIENE: DARBEPOETINA ALFA 30MICROGRAMOS. ENVASE CON CUATRO JERINGAS PRELENADAS CON 0.3 ML.	377	151
010	000	5632	00	00	DARBEPOETINA ALFA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA PRELENADA CONTIENE: DARBEPOETINA ALFA 300 MICROGRAMOS. ENVASE CON 1 MICROJERINGA CON 0.6 ML.	2,006	803
010	000	5633	00	00	DARBEPOETINA ALFA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA PRELENADA CONTIENE: DARBEPOETINA ALFA 500 MICROGRAMOS. ENVASE CON 1 MICROJERINGA CON 1.0 ML.	3,979	1,592
010	000	5653	00	00	PANITUMUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PANITUMUMAB 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 5 ML.	357	143
010	000	6013	00	00	DENOSUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DENOSUMAB 120 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 1.7 ML.	12,126	4,851

- Mediante oficio 09 53 84 6 11CFD/004060/2024 de fecha 3 de mayo de 2024, suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, notificó la reposición del procedimiento de Licitación que nos ocupa y que de la revisión realizada a dicha reposición se desprende lo siguiente:

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente 1-028/2023 que a la letra dice:

"PRIMERO.- Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando V de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Calle Héroles, número 10, Piso 5, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
Tel. (55) 5238 2700 Ext. 20662 www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARIO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA



inconformidad T-028/2023, promovida por la empresa **AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.**; en consecuencia, se decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el número de clave solicitado por la convocante en correlación con la clave ofertada por el licitante persona moral **AMGEN MÉXICO, S.A. DE C. V.** en la partida **458**, aceptado por la convocante en la junta de aclaraciones de tres de noviembre de dos mil veintitrés, celebrada en el del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-1-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad... " (Sic).

Para lo efectos precisados en la resolución citada, a continuación, se transcribe el Considerando

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se decreta la nulidad parcial del Fallo** del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, del procedimiento de licitación **LA-12-512-012000991-1-174-2023, para efectos de reposición, únicamente** respecto de la evaluación técnica de la propuesta de la empresa **AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.**, de la partida **458, subsistiendo la validez del acto en la parte que no fue materia de la presente instancia.**" (sic).

PARTIDA 458 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DC/185/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASySG-214-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.**, con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V., se observó que sí cuenta con todos los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos con un medicamento sustituto, motivo por el cual había sido adjudicado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET.

Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$713.55

Precio aceptable = $\$713.55 \times 1.10 = \784.97

La propuesta del licitante **AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

ANEXOS
SOTARTNOC ED NÓMINO
DIVISION DE CONTRATOS





Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

Table with 14 columns: Partida, CLAVES, MINIMO EN PRECIO, PROVEEDOR PRECIO MINIMO, RESULTADO, PORCENTAJE, SEGUNDO PRECIO MINIMO, PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO, RESULTADO, PORCENTAJE, TERCER PRECIO MINIMO, PROVEEDOR OR TERCER PRECIO MINIMO, RESULTADO, PORCENTAJE. Row 1: 458, 010 000 4512 03, \$6910.79, AMGEN MEXICO, S.A DE C.V., OFERTA VALIDA, 100%, NO APLICA, NO APLICA, NO APLICA, 0%, NO APLICA, NO APLICA, NO APLICA, 0%

Debe decir:

Table with 14 columns: Partida, CLAVES, MINIMO EN PRECIO, PROVEEDOR PRECIO MINIMO, RESULTADO, PORCENTAJE, SEGUNDO PRECIO MINIMO, PROVEEDOR SEGUNDO PRECIO MINIMO, RESULTADO, PORCENTAJE, TERCER PRECIO MINIMO, PROVEEDOR OR TERCER PRECIO MINIMO, RESULTADO, PORCENTAJE. Row 1: 458, 010 000 4512 02, \$6910.79, AMGEN MEXICO, S.A DE C.V., ADJUDICADA, 100%, NO APLICA, NO APLICA, NO APLICA, 0%, NO APLICA, NO APLICA, NO APLICA, 0%

Es importante destacar, toda vez que las claves 010 000 4512 02 y 010 000 4512 03, se encuentran en el Catálogo Operativo de este Instituto y cuentan con la misma indicación y posología de acuerdo con la siguiente cédula descriptiva del Compendio Nacional de Insumos para la Salud como se detallan a continuación:

Table with 6 columns: CLAVE, DESCRIPCIÓN, CLAVE, DESCRIPCIÓN, PROVEEDOR ADJUDICADO, COMENTARIO. Row 1: 010-000 4512 03, ADALIMUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA PREENLADA O PLUMA PRECARGADA CON 0.4 ML CONTIENE ADALIMUMAB 40 MG. ENVASE CON UNA JERINGA PREENLADA O UNA PLUMA PRECARGADA., 010.000 4512 02, ADALIMUMAB SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PREENLADA O JERINGA PREENLADA EN AUTOINYECTOR CON 0.8 ML CONTIENEN; ADALIMUMAB 40 MG. ENVASE CON UNA JERINGA PREENLADA EN AUTOINYECTOR., AMGEN MEXICO, S.A DE C.V., SOLO SE ACTUALIZÓ EL DIFERENCIADOR, ORIGINALMENTE ADJUDICADA LA CLAVE 010.000.4512.03 Y EN REPOSICIÓN SE ADJUDICÓ LA CLAVE 010.000.4512.02

En ese tenor, a fin de dar cumplimiento a la reposición de fallo resulta necesaria la elaboración del convenio modificatorio para la clave 010 000 4512 02, sumado también a nuestra petición que el proveedor materia del presente oficio con fecha 29 de abril del año en curso ingreso escrito mediante el cual hizo referencia a la reposición de fallo que nos ocupa, por lo que se solicita se generen las modificaciones correspondientes a su contrato, en consecuencia la modificación que se solicita, consiste en lo siguiente:

Dice:

Table with 2 columns: CLAVE, DESCRIPCIÓN. Row 1: 010 000 4512 03, ADALIMUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA PREENLADA O PLUMA PRECARGADA CON 0.4 ML CONTIENE ADALIMUMAB 40 MG. ENVASE CON UNA JERINGA PREENLADA O UNA PLUMA PRECARGADA.

Debe decir:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Table with 2 columns: CLAVE, DESCRIPCIÓN. Row 1: 010 000 4512 02, ADALIMUMAB SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PREENLADA O JERINGA PREENLADA EN AUTOINYECTOR CON 0.8 ML CONTIENEN; ADALIMUMAB 40 MG. ENVASE CON UNA JERINGA PREENLADA EN AUTOINYECTOR.

Por lo que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sirva el presente para efecto de solicitar la elaboración del convenio modificatorio en donde se realicen los ajustes en la clave descrita en el Acta de Reposición de Fallo de fecha 19 de abril de 2023, en el entendido de que la formalización del convenio modificatorio versaría





única y exclusivamente para efecto de que se impacte la clave sustituta, 010 000 4512 02,
manteniéndose el precio, cantidades y montos del anexo 1 del instrumento jurídico
012000991117423-006-00 con registro en SAI U230579, conforme se describe en el cuadro que
antecede.

Asimismo, se solicita su apoyo, con la finalidad de que, una vez formalizado el instrumento jurídico
requerido, la modificación realizada sea impactada en el Sistema de Abasto Institucional,
destacado que la presente solicitud se realiza en apego al numeral 7.1.1.2 del Manual de
Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13
de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del
Sector Público.

Para efecto de sustentar la presente solicitud, se adjunta en CD, la documentación que se detalla a
continuación:

- > Acta de Reposición de Fallo de fecha 19 de abril de 2024.
> Escrito del proveedor Amgen México, S.A de C.V. de fecha 29 de abril de 2024.
> Contrato 012000991117423-006-00 con registro en SAI U230579 en formato PDF que se
descarga de la liga http://intranet/Paginas/resultados.aspx?k

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Coordinador de Control de Abasto

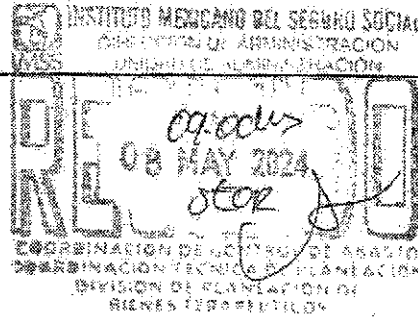
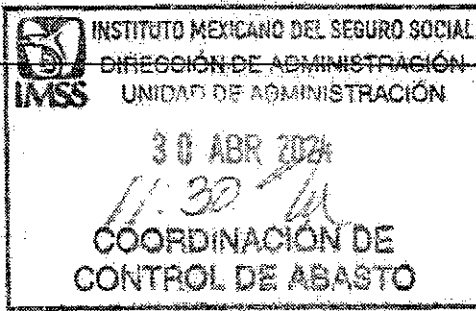
Con copia para:

- Sr. Eduardo Thomas Ulloa, Titular de la Unidad de Administración, Presente (*).
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas, - Titular de la Unidad de Adquisiciones (*).
- Mtra. Marina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, Presente (*).
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos, - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (*).
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorrillo, - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*).
- Lic. Humberto Rivera Juárez, - Titular de la División de Contratos (*).

KRSC/ALMC/MVC/ld

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

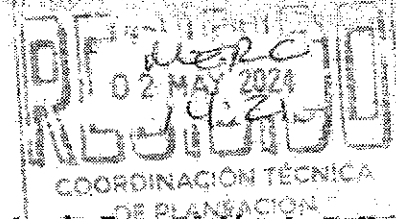




Amgen México SA de CV
Av. Vasco de Quiroga 3000 piso.
Colonia Santa Fe
Alcaldía de Álvaro Obregón
01210 CDMX
52 (55) 4424-4600
www.amgen.com.mx

Ciudad de México, a 29 de abril del 2024

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS")



PRESENTE

Ref.: Acto de Reposición de Fallo
Partida 458 - Adalimumab

Por este conducto, quien suscribe María Guadalupe Villanueva Guerra en mi carácter de representante legal de la empresa Amgen México, S.A. de C.V., me permito comunicarle que el pasado 19 de abril, la Dirección de Coordinación Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, emitió Acta de Notificación de la Reposición de Fallo correspondiente a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-512-012000991-I-174-2023 Adquisición Consolidada de 763 Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024 (el "Acta de Reposición de Fallo"), cuyas páginas referentes a la partida 458 Adalimumab se adjuntan al presente como Anexo 1.

En el Acta de Reposición de Fallo antes citada, en relación con la partida 458 de Medicamentos, correspondiente a Adalimumab, se establece lo siguiente:

"...

AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V., se observó que sí cuenta con todos los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos con un medicamento sustituto, motivo por el cual había sido adjudicado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

...

La propuesta del licitante AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V. es susceptible de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, se realizaron las siguientes modificaciones: ...

Presab 1505-29

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

860

Díce:

EMPRESA CLAVE	NUMERO DE CONTRATO	PROVEEDOR	PRODUCTO	FORMA DE PAGO	CONDICIONES DE PAGO	CONDICIONES DE ENTREGA	CONDICIONES DE SERVICIO	CONDICIONES DE GARANTIA	CONDICIONES DE OTROS	CONDICIONES DE OTROS	CONDICIONES DE OTROS	CONDICIONES DE OTROS	CONDICIONES DE OTROS
AM	1023232323	AMGEN MEXICO SA DE CV	AMGEN MEXICO SA DE CV	CON	CON	CON	CON	CON	CON	CON	CON	CON	CON

Debe decir:

EMPRESA CLAVE	NUMERO DE CONTRATO	PROVEEDOR	PRODUCTO	FORMA DE PAGO	CONDICIONES DE PAGO	CONDICIONES DE ENTREGA	CONDICIONES DE SERVICIO	CONDICIONES DE GARANTIA	CONDICIONES DE OTROS	CONDICIONES DE OTROS	CONDICIONES DE OTROS	CONDICIONES DE OTROS	CONDICIONES DE OTROS
AM	1023232323	AMGEN MEXICO SA DE CV	AMGEN MEXICO SA DE CV	CON	CON	CON	CON	CON	CON	CON	CON	CON	CON

Por lo que hago del conocimiento de esta H. Institución el Acto de Reposición de Fallo con la finalidad de que proceda a la modificación del contrato firmado en fecha 10 de noviembre del 2023.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Acta de Reposición de Fallo antes citado y poder suministrar los medicamentos de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE



**MARIA GUADALUPE VILLANUEVA GUERRA
 REPRESENTANTE LEGAL
 AMGEN MÉXICO S.A. DE C.V.**

c.c.p. C. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

COMISION DE CONTRATOS
 AMGEN MEXICO

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 19 de abril de 2024, en la sala de juntas 1 de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Marina Nacional número 60, Piso 7, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Reposición del Fallo a la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud (AER) de fecha 25, 26 de marzo, 01 y 05 de abril de 2024, notificadas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales el 05, 09, 12 y 15 de abril del año en curso, mediante oficios números OER/AER/12/1087/2024, OER/AER/12/1153/2024, OER/AER/12/1215/2024, OER/AER/12/1201/2024 y OER/AER/12/1229/2024, dictadas en los expedientes administrativos de inconformidad números I-017/2023, I-024/2023, I-028/2023, I-033/2023 y I-043/2023.

Conforme al RESOLUTIVO PRIMERO, del expediente I-017/2023 que a la letra dice:

"PRIMERO.- Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando V de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara FUNDADA la inconformidad I-017/2023, promovida por la empresa GADMAR, S.A. DE C.V.; en consecuencia, se decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el Formato "Carta compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)", presentado por la persona moral GADMAR, S.A. DE C.V. en las partidas 10, 30, 58, 91, 99, 170, 178, 250, 338, 355, 356, 402, 418, 419, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 621, 623, 695, 734, 779, 802 y 815, del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que formen parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el Considerando

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la nulidad parcial del Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023, para efectos de reposición, únicamente respecto de la evaluación técnica de la propuesta de la empresa GADMAR, S.A. DE C.V. de las partidas 10, 30, 58, 91, 99, 170, 178, 250, 338, 355, 356, 402, 418, 419, 534, 535, 539, 543, 544, 545, 553, 557, 621, 623, 695, 734, 779, 802 y 815, en particular la "Carta compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)", subsistiendo la validez del acto en la parte que no fue materia de la presente instancia." (Sic).

Conforme al RESOLUTIVO PRIMERO, del expediente I-024/2023 que a la letra dice:

"PRIMERO.- Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando V de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad I-024/2023, promovida por la empresa **ESPECIALISTAS EN FÁRMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**; en consecuencia, se decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando que la propuesta presentada por la aquí tercero interesada **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.** respecto a la partida 253, no cumplió con los requisitos señalados en la convocatoria de la licitación identificada con los numerales LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el **Considerando**

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.

Por todo lo anterior, se sostiene que le asiste la razón a la empresa **ESPECIALISTAS EN FÁRMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.** únicamente respecto de los motivos de inconformidad que han quedado señalados, motivo por el cual se decreta la nulidad parcial del Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual la convocante, en atención a lo indicado por el Área Técnica Consolidadora quien realizó la evaluación técnica del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023, determinó erróneamente que la propuesta técnica de la tercera interesada **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.**, si cumplía respecto a la partida 253, con su propuesta presentada, a pesar de no cumplir con los requisitos técnicos señalados, tal y como quedó demostrado con la documentación apreciada y valorada por esta autoridad y que se corrobora con el reconocimiento del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, Área Técnica Consolidadora, formulado a través del oficio CENETEC/DC/41/2024, del diez de enero del dos mil veinticuatro, después de haber realizado un nuevo estudio a la propuesta técnica presentada por la moral tercero interesada, reconociendo que dicha empresa "no Cumple" con lo requerido en el anexo técnico de la convocatoria de la licitación antes citada; en consecuencia se deberá emitir nuevamente el fallo que en derecho corresponda, **UNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA PARTIDA 253 (DIETA ELEMENTAL EN POLVO ENVASE CON SEIS SOBRES 79. GRAMOS DE 80.4 GRAMOS)** considerando lo antes mencionado, llevando a cabo una correcta evaluación de las propuestas técnicas; y atendiendo a una exhaustiva evaluación, determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).

Conforme al **RESOLUTIVO PRIMERO**, del expediente I-028/2023 que a la letra dice:

"**PRIMERO.**- Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el considerando V de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad I-028/2023, promovida por la empresa **AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.**; en consecuencia, se decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el número de clave solicitado por la convocante en correlación con la clave ofertada por el licitante persona moral

BOLETA
 SECRETARÍA DE SALUD

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V. en la partida 458, aceptado por la convocante en la junta de aclaraciones de tres de noviembre de dos mil veintitrés, celebrada en el del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023 y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las actuaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el Considerando

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la nulidad parcial del Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023, para efectos de reposición, únicamente respecto de la evaluación técnica de la propuesta de la empresa AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V., de la partida 458, subsistiendo la validez del acto en la parte que no fue materia de la presente instancia..." (sic).

Conforme al RESOLUTIVO PRIMERO, del expediente I-033/2023 que a la letra dice:

"PRIMERO.- Con base en las razones y fundamentos de derecho expuestos en el Considerando V de esta resolución y con base en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara FUNDADA la inconformidad I-033/2023, promovida por la empresa LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.; en consecuencia, se decreta la nulidad del acta de Fallo del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, para que valore lo esgrimido en la presente resolución y en consecuencia emita nuevamente el fallo que en derecho corresponde, considerando el incumplimiento de la presentación del Formatos denominado "Carta compromiso para aplicar pruebas (Medicamentos)" presentado por la persona moral LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V. en las partidas 159, 160, 311, 312, 313, 316, 317, 326, 395, 486, 494, 497, 498, 499, 500, 501, y 606, del procedimiento de licitación LA-12-512-012000991-I-174-2023; y atendiendo a una exhaustiva evaluación determine adjudicar a la empresa que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos y que garantice al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de fundamentar y motivar de manera suficiente sus determinaciones, haciendo constar en el fallo que emita conforme a derecho, todas las situaciones que forman parte de su actuar, subsistiendo la validez del procedimiento y de los actos controvertidos en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad..." (Sic).

Para los efectos precisados en la Resolución citada, a continuación, se transcribe el Considerando

VI. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA NULIDAD.

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
 \$45.80 A \$50.38

Derivado de lo anterior **GADMAR, S.A. DE C.V.** cotizando \$72.00 rebasa el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultáneo por lo que se desecha su propuesta para esta partida.

En relación con lo anterior, no se realizaron modificaciones a la adjudicación del Fallo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Debe decir:

ORDEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	ESTADO	OTROS	FECHA	USUARIO	IP	COMENTARIOS
1	28. PARTIDA 458 DE MEDICAMENTOS									

28. PARTIDA 458 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DG/185/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DCASYSG-214-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.**, con la finalidad de que se ratificarán o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V., se observó que sí cuenta con todos los formatos solicitados en el Anexo Técnico de Medicamentos con un medicamento sustituto, motivo por el cual había sido adjudicado, mismo que fue identificado en su propuesta técnica en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se encuentra en el rango de precio susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$713.55
 Precio aceptable = \$713.55 x 1.10 = \$784.91

La propuesta del licitante **AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.** es susceptible de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable.

Derivado de lo anterior y al ser la única oferta solvente para dicha partida, se realizaron las siguientes modificaciones:

Dice:

ORDEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	ESTADO	OTROS	FECHA	USUARIO	IP	COMENTARIOS
1	28. PARTIDA 458 DE MEDICAMENTOS									

AMGEN MEXICO
 CONTRATADO 30 MARZO 2024

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

No. LA-12-512-012000991-I-174-2023

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 763 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 377 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Debe decir:

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Total
29.001

29. PARTIDA 486 DE MEDICAMENTOS.

Mediante oficio número CENETEC/DC/180/2024, el CENETEC, informó que, en atención al oficio DGRMySG-DG-429-2024, de los acuerdos de inconformidades emitidos por el Área de Especialidades de Responsabilidades en el Ramo Salud, referentes al licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.**, con la finalidad de que se ratificaran o rectificaran los resultados de las evaluaciones técnicas, indicando que, después de haber efectuado una nueva revisión de las cédulas de evaluación se realizaron, modificaciones de acuerdo a lo siguiente:

LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V., si cuenta con el "Formato B" Carta compromiso para aplicar pruebas, motivo por el cual había sido desechado, mismo que fue identificado en su propuesta en la plataforma del sistema de COMPRANET. Por lo que se considera susceptible de evaluación.

Mediana de la investigación \$40.00
 Precio aceptable = \$40.00 x 1.10 = \$44.00

La propuesta del licitante **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.**, **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.**, **IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** y **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.** son susceptibles de evaluación toda vez que los precios ofertados son inferiores al precio aceptable. De acuerdo con el inciso a) relacionado al **Abastecimiento Simultaneo** el precio ofertado por **LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.** cotizando \$17.00 se identifica como la propuesta solvente más baja y multiplicado esta por el 10% siendo este el diferencial del precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles para la adjudicación:

$\$17.00 \times 1.10 = \18.70

RANGO DE PRECIO SUSCEPTIBLE PARA ADJUDICACIÓN EN ABASTECIMIENTO SIMULTANEO
 \$17.00 A \$18.70

Derivado de lo anterior **GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.** cotizando \$21.37, **IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** cotizando \$21.56 y **ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.** cotizando \$28.00 rebasan el rango de precio susceptible para adjudicación en abastecimiento simultaneo por lo que se desechan sus propuestas para esta partida.

En relación con lo anterior, se realizaron las siguientes modificaciones:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SECRET
ROTARY CO. 30 1012